



RESOLUCIÓN NÚMERO 121546 DE 2022
“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS COPIAS DE
DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus atribuciones y en especial las conferidas mediante los numerales 5 y 6 del Artículo 37 del Decreto Distrital No. 672 de 2018, y mediante Resolución No. 287 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1755 de 2015, se reguló el Derecho Fundamental de Petición y a su vez se sustituyó el título II referente al Derecho de Petición del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, se establece que: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma (...)”*.

Que en ejercicio del derecho de petición las personas pueden solicitar entre otras, copia de documentos.

Que en lo relativo a la reproducción de documentos, el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

“En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado”.

Que el artículo 2.1.1.3.1.6. del Decreto 1081 de 2015 establece frente a la motivación de los costos de reproducción de información pública que:

“Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado. El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. Para establecer los costos de reproducción de información, el sujeto obligado debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de solicitudes de información relacionadas con la prestación de un trámite a cargo del sujeto obligado, los costos de reproducción de la información solicitada estarán sujetos a las tasas o tarifas establecidas para la realización del trámite, según las normas que reglamentan el mismo”.

Que, a su turno, el artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto ibídem contempla:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 121546 DE 2022
“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS COPIAS DE DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“ARTÍCULO 2.1.1.2.1.4. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial. Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”, la siguiente información: (...)

(8) Los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación (...).”

Que, en cumplimiento a lo dictado en el artículo 2.1.1.3.1.6 del Decreto 1081 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad a efectos de determinar el valor del servicio de fotocopiado para esta vigencia y con el fin de establecer precios que se encuentren dentro de los parámetros del mercado, adelantó un estudio de mercado, respecto del cual, se recibió 3 cotizaciones de: Empresa de Copiado, Copisol SAS y Copias Bogotá SAS.

Que el artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 20012 , modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 472 de 2015 consagra que: *"Los jefes de entidades u organismos distritales (sic) expedirán para sus entidades u organismo un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato, a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital; de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado. Dicho acto administrativo debe estar publicado en la página web de la entidad u organismo y en la cartelera física para consulta de los interesados. (...).”*

Que mediante Resolución No. 287 de 2020 *“Por medio de la cual se delega algunas funciones en materia de Talento Humano, y asuntos administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”* el Secretario Distrital de Movilidad delegó en la Subsecretaría de Gestión Corporativa funciones para la gestión administrativa y/o financiera de la Entidad, dentro de las cuales se encuentra la correspondiente a: *“(...) Establecer el valor de las copias de documentos, solicitados por particulares y/o usuarios externos a la Secretaría Distrital de Movilidad (...).”*

Que mediante la Circular No. 3 del 27 de marzo de 2019 expedida por el Secretaría Distrital de Hacienda, se emitieron instrucciones respecto al procedimiento de recaudo de conceptos varios en moneda legal para ingresos no tributarios para todas las entidades del Distrito.

Que, por lo anteriormente señalado, se hace necesario establecer el valor de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato, en virtud de la atención del Derecho de Petición y demás normas reglamentarias que sean requeridos a la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como valor de cada fotocopia simple solicitada, que corresponda a documentos oficiales que reposen en expedientes de la Secretaría Distrital de Movilidad según su tamaño, así:

FORMATO	COSTO UNITARIO
Fotocopia simple tamaño carta	Ciento once pesos IVA incluido (\$111)
Fotocopia doble cara tamaño carta	Ciento noventa pesos IVA incluido (\$190)
Fotocopia simple tamaño oficio	Ciento veinticinco pesos IVA incluido (\$125)
Fotocopia doble cara tamaño oficio	Doscientos siete pesos IVA incluido (\$207)

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 121546 DE 2022
“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS COPIAS DE
DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO 1. Cuando el número de fotocopias solicitadas por el peticionario no exceda de los cinco (5) folios, éstas no generarán costo alguno, en virtud del principio de gratuidad establecido en la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”.

PARÁGRAFO 2. La información solicitada podrá suministrarse a través de diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan su reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública; excepto los casos en que no se pueda digitalizar.

PARAGRAFO 3. Copias digitales gratuitas. La reproducción de la información solicitada por particulares, funcionarios públicos y/o colaboradores será gratuita siempre que la misma repose en formato electrónico o digital y el peticionario proporcione o suministre el medio tecnológico respectivo o su correo electrónico, para la entrega de la información.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer el precio de las copias relacionadas con planos según su tamaño, así:

FORMATO	COSTO UNITARIO
1 pliego (70 x 100 cm.):	Seis mil cuatrocientos ochenta pesos IVA incluido (\$6.480)
1/2 Pliego (50 x 70 cm.):	Tres mil novecientos veinticinco pesos IVA incluido (\$3.925)
1/4 Pliego (50 X 35 cm.):	Tres mil quince pesos IVA incluido (\$3.015)
Reducción de 1 pliego a 1/2 pliego	Seis mil setecientos sesenta y siete pesos IVA incluido (\$6.767)
Reducción de 1 pliego a ¼ pliego	Cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos IVA incluido (\$5.465)
Reducción de 1/4 de pliego a tamaño carta u oficio	Tres mil trescientos ocho pesos IVA incluido (\$3.308)

En caso de requerirse la ampliación o reducción de un Foto-plano con dimensiones diferentes a las anteriores señaladas, se cobrarán Novecientos sesenta y seis pesos (\$966) por ser un formato de medida por fuera de los preestablecidos y se cobrarán cincuenta pesos (\$50) más IVA, por cada centímetro lineal.

NOTA: Para todos los casos, las solicitudes en que se requiera información y/o copias de planos procede el envío vía correo electrónico previa solicitud y autorización del peticionario.

ARTÍCULO TERCERO. El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados y clasificados, será el siguiente:

- a- Recibida la petición o solicitud de reproducción de información o de documentación, la dependencia de la Secretaría Distrital de Movilidad en donde se encuentren los documentos o la dependencia que los tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el número exacto de folios y el correspondiente valor de las copias, mediante el diligenciamiento del “*Formato para el recaudo de conceptos varios*” establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección General de Tesorería, dicho formato se le entregara diligenciado al peticionario para que proceda a efectuar el pago correspondiente.



RESOLUCIÓN NÚMERO 121546 DE 2022
“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS COPIAS DE
DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- b-** El peticionario solicitante, deberá realizar el pago con el formato mencionado en el numeral anterior en las ventanillas de la Dirección General de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicadas en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 1, Supercade CAD.
- c-** Cancelado el valor de las copias, el peticionario o solicitante deberá solicitar por escrito la expedición de las mismas a la dependencia que las custodie, anexando dicho recibo de pago. Allegado el recibo de pago por el peticionario y verificado el valor consignado frente al número de copias, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la radicación de la solicitud; a menos que el volumen o cantidad de copias solicitadas ameriten un plazo mayor para ello, situación que será inmediatamente comunicada al interesado.

PARAGRAFO. En el caso que el peticionario no pueda reclamar la información solicitada, podrá autorizar a un tercero mediante documento escrito para los efectos, acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.

ARTÍCULO CUARTO. La Entidad expedirá a solicitud de los usuarios las copias de los documentos que estos requieran, siempre y cuando la información no sea reservada, o clasificada por disposición constitucional o legal.

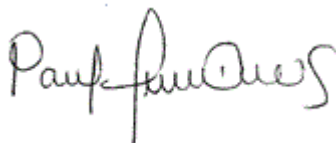
ARTÍCULO QUINTO. Los costos establecidos en la presente Resolución serán reajustados anualmente de acuerdo con los costos del mercado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.6 del Decreto 1081 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete día(s) del mes de Mayo de 2022.



Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 17-05-2022 05:59 PM

Aprobó: Neyfi Rubiela Martínez Guauta-Subdirección Administrativa
Aprobó: Vladimiro Alberto Estrada Moncayo-Subdirección Financiera
Elaboró: Daniel Vicente Moreno Ibañez
Elaboró: Miguel Angel González García

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020